

Desconociéndose el nombre y domicilio de los propietarios de los vehículos que a continuación se expresan, afectos a los expedientes que también se indican:

Expediente número 732/67.—Automóvil «Ford Taunus» M-17-21, sin matrícula, bastidor GA-31-FS-56937; automóvil «Simca Etoile», matrícula francesa 2843-FZ-60; automóvil «Fiat-600», matrícula sueca MA-22564; automóvil «Renault R-10», matrícula belga AX.031; automóvil «Renault R-8», sin matrícula, bastidor número 1592849, motor 106352.

Expediente número 740/67.—Automóvil «Citroën THP», matrícula (L) 83561.

Expediente número 741/67.—Automóvil «Simca», matrícula francesa 566 LM 44.

Expediente número 746/67.—Automóvil «Simca-1300», sin matrícula, motor 4232644 y bastidor 7729564.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 14 de febrero último y al conocer los expedientes citados, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometidas una infracción de contrabando por cada uno de los coches intervenidos, y previstas en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocidos a los responsables de dichas infracciones, y en su consecuencia el expediente como sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.664-E.

Desconociéndose los nombres y domicilios de los propietarios o usuarios de los vehículos que a continuación se indican, afectos a los expedientes que también se expresan:

Expediente número 748/67.—Automóvil «Volkswagen», matrícula alemana 903-X-8115.

Expediente número 755/67.—Automóvil «Opel Rekord», ostentando matrícula B-D-46860-S.

Expediente número 757/67.—Automóvil «Peugeot 203», ostentando matrícula 4906-BS-69.

Expediente número 776/67.—Automóvil «Volvo», carente de matrícula, motor 3807827 y bastidor 03808.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 14 de febrero último y al conocer los expedientes citados, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de la infracción y en su consecuencia al expediente como sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido, y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.663-E.

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de León por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Auto Unión», motor número 8861079123-04, bastidor número 027952-200, que la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1968 acordó en el expediente número 1/68:

1) Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2) Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3) Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4) Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 9 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.677-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Wolkswagen», motor número 1-0714505, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1968 acordó en el expediente número 2/68:

1) Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2) Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3) Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4) Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 9 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.678-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel Rekord», motor número 15-009095, bastidor número 24042, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1968, acordó en el expediente número 3/68:

1) Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2) Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3) Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4) Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 9 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.679-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Mercedes Benz», motor número 621-910-10-048844, bastidor número 1211101003957, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1968, acordó en el expediente número 4/68:

1) Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2) Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3) Declarar el comiso de vehículo intervenido.

4) Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 9 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.680-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Wolkswagen», motor número 1281777, bastidor número 795954, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1968, acordó en el expediente número 5/68:

1) Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2) Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3) Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4) Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 9 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.681-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Simca Ariane», motor número 2750561, bastidor número BJ403232, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1968, acordó en el expediente número 6/68:

1) Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2) Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.

3) Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4) Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 9 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.682-E.